

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIA

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

Administración provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesión de 3 de Junio de 1881.

(Continuación.)

1880

Núm. 9. Bruno Montes Sanchez. Medido en Caja, útil condicionalmente y reclamado. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente. Se acordó fuese alta en este concepto y solicitar la baja del número 4 Vicente García Baños que pasa a la recluta.

BAÑOS DE RIO TOVIA.

1878.

Núm. 7. Balbino Abalos Navadas. Reconocido en Caja, útil, confor-

me. Se acordó fuese alta en activo y baja el número 10 Narciso Olave Martinez que pasa a la recluta.

1879.

Núm. 7. Gregorio Villar Lopez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el hermano llamado Santiago fué declarado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 1.ª artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta en activo produciendo la baja del número 8. Andrés Garcia Somalo que pasa a la recluta.

1880.

Núm. 1. Leandro Navarro Veira. Medico en Caja alcanzó la talla para activo. Reconocido, fué declarado útil. Ante la Comision el padre expuso que se hallaba impedido para el trabajo. Hallándose el mozo comprendido en el artículo 24 de la ley de reclutamiento, se acordó no haber lugar a oír la excepcion y que fuese alta en el servicio activo.

Núm. 3. Martín Ansótegui Fernandez. Su padre político alegó la excepcion de hallarse impedido para el trabajo y necesitar la madre del auxilio del mozo, el cual cubre plaza en el ejército. Declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre político Pedro del Campo, fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que así la madre Perfecta Fernandez como su marido son pobres careciendo completamente de bienes: Resultando se justifica que antes de ir al servicio contribuis el mozo Martín Ansótegui a la manencion de la madre: Resultando que por la parte contraria se alega que Pedro Campo tiene un hijo de su anterior matrimonio: Considerando que se hallan bien probadas las circunstancias de la excepcion: Considerando que el hijastro no priva de la cualidad de hijo único:

Vistos el caso 2.º artículo 93, el 93, reglas 1.ª, 8.ª y 9.ª y el artículo 94, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo pasando a situacion de reserva el mozo Martín Ansótegui Fernandez. El Sr. Presidente advirtió a los interesados que la ley les concede recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dentro del término de quince dias.

Núm. 4 Faustino Zangroniz Espiga. Alegó ser hijo de viuda pobre, pero como tiene otro hermano que ha cumplido diez y siete años, se halla impedido para el trabajo. Declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el hermano fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 1.ª artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarado soldado al mozo Faustino Zangroniz y que éste fuese alta en activo cubriendo la baja del número 3 Martín Ansótegui.

Se acordó solicitar que el mozo Tomás Hidalgo Rosales, número 3 pasara a situacion de recluta por ingreso del número 1.º Leandro Navarro Veira.

CARDENAS.

1879.

Núm. 5. Pantaleón Martinez Alonso. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta con destino a la recluta disponible.

1880.

Núm. 3 Niceto Martinez Bezares. Se halla cubriendo plaza en el Ejército. Alegó excepcion ocurrida con posterioridad, la cual ha sido otorgada por el Ayuntamiento sin reclamacion alguna. Se acordó solicitar que dicho mozo fuese baja en activo pasando a situacion de reserva.

ESTOLLO.

1880.

Núm. 3. Luis Saenz Ureta. Alegó nueva excepcion que fué estimada sin reclamacion. Se acordó solicitar fuese baja en la recluta pasando a situacion de reserva.

Núm. 4 Victor Anton Muñoz. Declarado soldado por haber cesado la excepcion. Reconocido en Caja, útil, conforme, se acordó fuese alta en activo como suplente de décimas por Cárdepas cubriendo la baja de Niceto Martinez Bezares.

ARENZANA DE ARRIBA.

1880.

Núm. 3. Gregorio Gonzalez Samaniego. Alegó el padre haber cumplido la edad de sesenta años y necesitar del auxilio de su hijo. Declarado soldado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre Leonardo Gonzalez ha cumplido sesenta años: Resultando que el padre posee bienes y lleva otros en colonato, cuyos productos en conjunto han sido estimados en trescientas sesenta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos deducida contribucion directa. Considerando que no puede ser reputado pobre Leonardo Gonzal z, no teniendo aplicacion la regla 8.ª artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento desestimando la excepcion. El Sr. Presidente advirtió al interesado que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infraccion legal.

NAJERA.

1878.

Núm. 1. Francisco Perez Bezares. Medido en Caja, fué declarado corto para activo.

(Se continuará.)

	Presupuesto ordinario.		TOTAL por artículos.			Presupuesto ordinario.		TOTAL por artículos.	
	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
Para id. de visita y escritorio del Inspector.	1750	»»	2125	»»	RELACION NÚM. 59.—Carreteras.				
<i>Aumento gradual.</i>					Para la construcción de un vivero provincial y obras nuevas de poca importancia en las carreteras provinciales	4500	»»	4500	»»
De sueldo á los maestros y maestras de escuelas públicas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.					RELACION NÚM. 41.—Otros gastos.				
1.ª clase 15 Maestros y Maestras al respecto de 125 p. uno	1875	»»			Para gastos de material en la Depositaria de fondos provinciales.	250	»»		
2.ª clase 22 id. id. al id. de 75 id. id.	1650	»»			Para id. de conservación de un observatorio astronómico en cada partido judicial de la provincia.	2050	»»		
3.ª clase 75 id. id. al id. de 50 id. id.	3650	»»	7175	»»	Para id. de escritorio y dibujo del Arquitecto Provincial.	750	»»		
RESÚMEN.			11925	»»	Sueldo de los empleados del portazgo de Calahorra.	1731	25		
Personal.	2625	»»			Para matriculas de estudio a dos acogidos y dos acogidas de la casa de Beneficencia.	500	»»		
Material.	2125	»»			Para gastos de extincion de la Filoxera en caso de que se presente en la provincia.	6086	86		
Aumento gradual.	7175	»»			Para adquisicion del terreno que ocupa el vivero provincial	10000	»»	21348	11
TOTAL.			11925	»»	RELACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.				
RELACION NÚM. 22.—Instituto de 2.ª enseñanza					RELACION NÚM. 2.				
Personal.	37950	»»			Intereses de efectos públicos pertenecientes á la provincia.	2300	»»	2300	»»
Material.	5549	27	43479	27	RELACION NÚM. 4.—Portazgos.				
RELACION NÚM. 23.—Escuela Normal de Maestros.					Producto calculado al de Briñas.	5000	»»		
Personal.	7490	»»			Id. id. al de Calahorra.	4000	»»		
Material.	1400	»»	8890	»»	Parte que abona la Diputacion de Alava á virtud de antiguo convenio.	280	»»		
RELACION NÚM. 25.—Escuela Normal de Maestras.					Octava parte del producto del portazgo de las cañas que debe abonar la Diputacion de Navarra.	125	»»	9405	»»
Personal.	4155	»»			RELACION NÚM. 7.—Repartimientos.				
Material.	800	»»	4955	»»	Entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto.	539535	27	539532	27
RELACION NÚM. 24.—Inspector de 1.ª enseñanza.					RELACION NÚM. 9.—Instrucción pública instituto.				
Sueldo del Inspector.	2000	»»	2000	»»	Ingresos ordinarios de este establecimiento segun su presupuesto especial.	6615	92	6615	92
RELACION NÚM. 26.—Biblioteca provincial.					<i>Escuelas Normales.</i>				
Para sostenimiento de la biblioteca.	250	»»	250	»»	Ingresos de las Escuelas de Maestros y Maestras segun resulta de sus presupuestos esp. ciales.	1440	»»	1440	»»
RELACION NÚM. 28.—Junta provincial de Beneficencia.					RESÚMEN.				
Personal.	5816	25			Instituto.	6615	92		
Material.	1000	»»			Escuelas Normales	1440	»»	8055	92
Estancia de dem entes.	26250	»»	31066	25	RELACION NÚM. 10.—Beneficencia y Hospital.				
RELACION NÚM. 29.—Hospitales.					Ingresos propios de este establecimiento segun su presupuesto especial.	47217	34		
Personal.	6263	75			<i>Misericordia.</i>				
Material.	75838	75	82102	50	Ingresos propios de este establecimiento segun su presupuesto especial.	3643	59		
RELACION NÚM. 30.—Casa de Misericordia.					<i>Espósitos.</i>				
Personal.	5915	»»			Ingresos propios de este establecimiento segun su presupuesto especial.	1587	85	52448	76
Material.	79956	40	85851	40	RELACION NÚM. 11.—Atrasos é intereses.				
RELACION NÚM. 31.—Casa de Espósitos.					Por el primer plazo de los dos que la Diputacion tenia concedidos á los Ayuntamientos para saldar sus débitos por atrasos del cupo provincial.	157397	16	157397	16
Personal.	590	»»			RELACION NÚM. 13.—Recargos extraordinarios.				
Material.	29674	»»	30264	»»	Repartimiento de 25 céntos de peseta por hectárea de viña de la provincia conforme á lo prevenido en la Ley contra la Filoxera.	6086	86	6086	86
RELACION NÚM. 36.—Gastos imprevistos.									
Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto.	7000	»»	7009	»»					
RELACION NÚM. 37.—Fundacion y construcción de nuevos establecimientos.									
Para pagar los gastos ocasionados en la construcción de la nueva casa de Misericordia.	151077	50	151077	50					

Logroño 12 de Agosto de 1881.—Es copia: El vice-presidente, Juan M. de Miguel.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO:

Dia 29 de Agosto de 1881.

Barómetro en milímetros.	733,21	729,94
PSICRÓMETRO.		
Humedad.	75	40
Tension del vapor.	11,06	9,7
Viento.	O. E. Calma.	N. E. Calma.
TERMÓMETROS en grados centígrados.		
Mínima a la sombra.	6,8	1,0
Termómetro seco.	17,4	40,0
Mínima por irradiación.		27,0
Máxima al Sol.		25,4
Termómetro seco a la sombra.		27,0
Máxima a la sombra.		
Agua evaporada en milímetros.		
Lluvia en milímetros.		
Ozónmetro en 21 grados.		
Estado del cielo.	Despejado.	Despejado.
HORA.	9 mañana.	3 tarde.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO

DE

PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID

EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1881.

Constará de 40 000 billetes, al precio de 500 pesetas, cada uno, divididos en decimos a 50 pesetas; distribuyéndose 14 600.000 pesetas en 6.119 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de 2.500.000	2.500.000
1 de 1.250.000	1.250.000
1 de 750.000	750.000
2 de 500.000	1.000.000
4 de 500.000	2.000.000
20 de 50.000	1.000.000
30 de 25.000	750.000
1.758 de 2.500	4.395.000
3 999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor.	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	100.000
2 idem de 34.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	68.000
2 idem de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	45.000
6.119	14.600.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 5301 al 5399 y de el 13001 al 13100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera, que si éste cabe en suerte al número 803 ó a 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vean los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas que los en campaña y las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 1.º de Julio de 1881.—El Director general, J. García de Torres.

Se arrienda en pública subasta el día 1.º del próximo Setiembre a las 12 de su mañana, un molino harinero situado en el término de la Veguilla, de esta jurisdicción, y distante un kilómetro de la población, con dos buenas piedras y dos fanegas y 4 celemines de tierra destinada a hortaliza.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de dicha finca, pueden dirigirse a la villa de Agoncillo, a don Epifanio Sesina Pérez, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.